

*ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Padre Aramburu», de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Padre Aramburu», Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, de Burgos, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que la especialidad de Automatismos, de la rama del Metal, en el grado de Maestría, está regulada por la Orden ministerial de 23 de julio de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio de 23 de septiembre) y que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela Profesional «Padre Aramburu», de Burgos, que fueron establecidas por Orden ministerial de 23 de abril de 1959, se consideren ampliadas para el grado de Maestría, en la especialidad de Automatismos, de la rama del Metal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «La Salle-Barceloneta», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «La Salle-Barceloneta», Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, de Barcelona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial «La Salle-Barceloneta», de Barcelona, que fueron establecidas por Orden ministerial de 16 de enero de 1964, ampliadas posteriormente por Ordenes ministeriales de 13 de mayo de 1965, 25 de febrero de 1966 y 5 de agosto de 1968, se consideren ampliadas para el grado de Aprendizaje, en la especialidad de Delineante de la Construcción, de la rama de Delineantes, y para el grado de Maestría, la rama de Delineantes y las especialidades de Radio y Televisión y Electrónico Industrial, de la rama de Electrónica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Modolell», de Viladecans (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Modolell», Centro no Oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, de Viladecans (Barcelona), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial Escuela Profesional «Modolell», de Viladecans (Barcelona), que fueron establecidas por Orden ministerial de 7 de agosto de 1968, se consideren ampliadas en el grado de Aprendizaje, de la rama del Metal, Sección Mecánica, especialidad de Tornero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendizaje «San Valero», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Aprendizaje «San Valero», Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, de Zaragoza, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela de Aprendizaje «San Valero», de Zaragoza, que fueron establecidas por Orden ministerial de 4 de marzo de 1960 y ampliadas posteriormente por Ordenes ministeriales de 8 de febrero de 1965, 30 de septiembre de 1966 y 16 de diciembre de 1969, se consideren ampliadas para el grado de Maestría, rama del Metal, Sección Mecánica y Sección de Construcciones Metálicas, y ramas Eléctrica, Automovilismo y Electrónica, esta última en la especialidad de Electrónico Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Arzobispo Gandasegui», de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Arzobispo Gandasegui», Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, de Valladolid, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela Profesional «Arzobispo Gandasegui», de Valladolid, que fueron establecidas por Orden ministerial de 31 de mayo de 1966, se consideren ampliadas para el grado de Aprendizaje, especialidades de Mecánico del Automóvil y Electricista del Automóvil, de la rama de Automovilismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Institución «Virgen de la Encina», de Ponferrada (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Institución «Virgen de la Encina», Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, de Ponferrada (León), en súplica de ampliación de enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial Institución «Virgen de la Encina», de Ponferrada (León), que fueron establecidas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1960, se consideren ampliadas para el grado de Aprendizaje, especialidad de Electrónico, de la rama de Electrónica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 21 de mayo de 1971 por la que se dispone el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto que han de realizar los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto en el presente curso académico.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Convenio celebrado con la Santa Sede en 5 de abril de 1962, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/1964 de 5 de marzo, que han de realizar los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto en el presente curso académico, quede integrado por los siguientes señores:

